



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2017-MDT/A

El Tambo, 21 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



Informe N° 114-2017-MDET/GDSA/D de 17 de agosto de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 024-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 024-2017-MDET-GDSA/D de 28 de abril de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 02 de junio de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 142-2017-MDT/A de 08 de junio de 2017 seguido por los señores **Don ÍTALO EDUARDO CÁCERES TORRES** y **Doña LUISA ANTOлина PAUCAR CASAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;



Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 024-2017-DIVORCIOS, **Don Ítalo Eduardo Cáceres Torres** y **Doña Luisa Antolina Paucar Casas**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 024-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 02 de junio de 2017 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 17 de junio de 2005, en la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales; No tener otros hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su último domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; adjuntando para ello copia certificada del Acta de Nacimiento de su menor hijo y el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 027-2017 de fecha 27 de abril del 2017, recaída en el Expediente N° 083-2017- 12008-AC de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de El Tambo sobre Tenencia, Pensión de Alimentos y Régimen de Visitas

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.N. 2335



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

de su menor hijo; verificándose en su oportunidad que, la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 142-2017-MDT/A de 08 de junio de 2017, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes **Don Ítalo Eduardo Cáceres Torres** y **Doña Luisa Antolina Paucar Casas**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 142-2017-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 14 de agosto de 2017 **Doña Luisa Antolina Paucar Casas**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 029-044234 de 28 de abril de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinte y cuatro y 81/100 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 142-2017-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 167 y 168-2017-MDET-GDSA/D ambas de 13 de junio de 2017, notificadas el 13 de junio de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don ÍTALO EDUARDO CÁCERES TORRES** y **Doña LUISA ANTOLINA PAUCAR CASAS**, que corre inscrita en el Acta N° 00581128 ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha diecisiete de junio de dos mil cinco (17 de junio de 2005).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY RIVERA ARRAGUIRRE
EL TAMBÓ
C.A.U. 2017